Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 8

101/2024 EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ UNIMACO SA EX 17259842/23 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO

Buenos Aires, de diciembre de 2024.- GGG

Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, forma de culminación, mérito, calidad y eficacia de la labor desarrollada que comprendió una etapa y lo dispuesto por los arts. 16, 20, 21, 22, 24 y 29 de la Ley 27.423, la Acordada 35/2024 de la CSJN y la Res. SGA n° 2910/2024 (que fija el valor de 1 UMA en $61.995), regúlense en la suma de 3,3 UMA -equivalentes a la fecha a 204.583,50 (pesos doscientos cuatro mil quinientos ochenta y tres con cincuenta centavos)-, los honorarios del Dr. Christian Leonel PASSADORE, en su doble carácter de letrado patrocinante y apoderado de la actora.

Los honorarios regulados no contienen suma alguna calculada en concepto de Impuesto al Valor Agregado, impuesto éste que deberá adicionarse al honorario cuando el profesional acreedor revista la calidad de responsable inscripto en el tributo. Dicha obligación, es a cargo de la parte condenada al pago de las costas (conf. C.S.J.N. in re: “Alberó Mario I. c/ Pcia. de Corrientes”, del 23 de mayo de 2006, Sala II del Fuero in re: "Beccar Varela Emilio - Lobos Rafael Marcelo c/ Colegio Públ. de Abog.", del 16 de julio de 1996).

En virtud de lo dispuesto por el art. 51 de la ley 27.423, hágase saber que los honorarios aquí regulados deberán actualizarse de conformidad con el valor UMA vigente al momento de efectivo pago.

Notifíquese (conf. art. 56, de la ley 27.423).

#38616083#438333386#20241206110217809

Signature Not Verified

Digitally signed by CECILIA G. M DE NEGRE
Date: 2024.12.06 11:06:49 ART

#38616083#438333386#20241206110217809